

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
GOV	Gaceta Oficial del estado de Veracruz
Junta General	Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General	Ley General de Comunicación Social
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento	Reglamento en Materia de Comunicación Social.

ANTECEDENTES

- I** La Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el 14 de octubre de 2016, a propuesta de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Su vigencia es del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.
- II** El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La Ley General de Comunicación Social.
- III** El 16 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número **OPLEV/CG162/2020**, por el que se emitió el Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el que además se emitió el Manual en Materia de Comunicación Social Anexo del Reglamento en Materia de Comunicación Social.
- IV** El 31 de mayo de 2022, mediante Acuerdo **OPLEV/CG102/2022**, el Consejo General aprobó la estrategia, programas y campañas en materia de comunicación social, para el periodo del 1 de junio al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2022.
- V** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG143/2022** el proyecto de presupuesto de egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023. Con una disponibilidad presupuestal de \$3.000,000 (Tres millones de pesos M.N.) de la partida 36100005 “Difusión de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales”
- VI** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas

disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VII** El 29 de diciembre de 2022, se publicó en la GOV Tomo CCVI Núm. Ext. 518, el Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2023.
- VIII** El 30 de enero de 2023, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2023** la redistribución del presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023. Con una disponibilidad presupuestal de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos M.N.) de la partida 36100005 “Difusión de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales”
- IX** El 21 de febrero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra del decreto que reformó diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.
- X** La Suprema Corte de Justicia de la Nación informó que, en contra del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se han admitido 89 controversias constitucionales, en todas las que se solicitó la suspensión, esta fue negada¹.
- XI** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en

¹ Información proporcionada por la SCJN, consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/rpe/>.

Materia Electoral.

- XII** El 24 de marzo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió la demanda de Controversia Constitucional, en contra del decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XIII** En misma fecha, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- XIV** El 28 de marzo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad promovidas en contra del decreto que reformó diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XV** El 27 de abril de 2023, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó mediante acuerdo recomendar al Consejo General la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo mayo - diciembre del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de conformidad con el artículo 6 numeral 1 inciso b) del Reglamento.
- XVI** El 27 de abril de 2023, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG052/2023** la estrategia y programa anual en materia de

comunicación social para el periodo mayo-diciembre del ejercicio fiscal 2023.

XVII El 8 de mayo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.

XVIII El 31 de mayo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Congreso de la Unión el engrose de la sentencia, con Efectos de la declaratoria invalidez del Decreto de reforma DOF 27-12-2022.

“VI. EFECTOS

253. *Así, de acuerdo con la parte considerativa de este fallo, se declara la invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.*

254. *Toda vez que se determinó la invalidez del Decreto arriba precisado, éste deja de tener eficacia y, en consecuencia, las normas vinculadas por él, recuperan su vigencia con el texto que tenían al veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.*

255. *Ello es así, en virtud de que con este fallo no se invalidaron disposiciones legales en lo específico, sino el Decreto que las modificó, en su integridad.*

256. *La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso de la Unión.*

VII. DECISIÓN

257. *Por lo antes expuesto, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:*

PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, de conformidad con los apartados V y VI de esta decisión.*

TERCERO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.*

- XIX** El 2 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, siendo esta la última reforma a la Ley.
- XX** El 13 de julio de 2023, mediante Acuerdo OPLEV/CG088/2023, el Consejo General reformó y adicionó diversas disposiciones del reglamento en materia de comunicación social, y se expidió la guía didáctica para la creación de campañas de comunicación social.
- XXI** El 28 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó mediante acuerdo recomendar al Consejo General la modificación a la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 6, numeral 1, inciso b) del Reglamento, en el mismo acuerdo se hace de conocimiento que existe la suficiencia presupuestal en la partida específica del clasificador por objeto de gasto 36100005 “Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales”.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 134 octavo párrafo de la Constitución Federal establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.
- 3** El artículo 79 segundo párrafo de la Constitución Local dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Asimismo, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción

personalizada de cualquier servidor público.

- 4 Con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Comunicación Social, los entes públicos deberán elaborar una Estrategia Anual de Comunicación Social, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, así como un Programa Anual de Comunicación Social, para aquellos que cuenten con recursos en el Presupuesto de Egresos, que deberá comprender el conjunto de Campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores.
- 5 Que la Estrategia de Comunicación Social del OPLEV toma como eje rector a la ENCCÍVICA 2017-2023 diseñada por el INE.
- 6 Con fundamento en el artículo 8, numeral 1, inciso c), del Reglamento, le corresponde a la Unidad Técnica de Comunicación Social elaborar la propuesta de la Estrategia de Comunicación Social, el Programa Anual y las Campañas de Comunicación Social.
- 7 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Consejo General del OPLE aprobará la Estrategia de Comunicación Social, el Programa Anual y las Campañas de Comunicación Social, los tipos de medios de comunicación que, de manera equitativa e igualitaria, realizarán dichas campañas y los montos destinados a cada una de ellas, a recomendación de la Junta General. De lo cual se estima ejercer los rubros y montos de la partida 36100005 “Difusión de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales”, de la siguiente manera:

Medios	Monto
Impresos	\$200,000.00
Complementarios	\$213,000.00
Digitales	\$1,937,000.00
Redes Sociales	\$150,000.00
Total:	\$2,500,000.00

Para lo cual se cuenta con una disponibilidad presupuesta² de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos M.N.).³

- 8** Como refiere el antecedente V, el monto proyectado para la partida 36100005 “Difusión de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales” en el presupuesto de egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023 fue de \$3.000,000 (Tres millones de pesos M.N.), cabe destacar que derivado del presente acuerdo el monto que se estima gastar es de \$2.500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos M.N.), monto inferior al proyectado inicialmente para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 9** Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento, el Programa Anual de Comunicación Social comprenderá el conjunto de campañas de Comunicación Social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional y de los principios rectores, y que deberá incluir:
- a) Mensajes sobre programas y actividades;
 - b) Acciones; y
 - c) Mensajes tendentes a estimular acciones de la ciudadanía para promocionar la cultura democrática, los mecanismos de democracia directa, paridad de género y la inclusión.

² De conformidad con el antecedente XXI.

³ De conformidad con los antecedentes XVII, XVIII y XIX, el texto vigente de la Ley General ya no contempla el límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social.

- 10** Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento, la Estrategia Anual de Comunicación Social, para efecto de la difusión de mensajes sobre la promoción de la cultura democrática y temas electorales de relevancia, deberá contener:
- a) Misión y visión oficiales del OPLE;
 - b) Objetivos institucionales y objetivo de la estrategia;
 - c) Metas estatales o estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en la fracción anterior, establecidas en el POA del OPLE; y
 - d) Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las campañas del Programa Anual de Comunicación Social.
- 11** En ese tenor, y en concordancia con el Artículo 3 del Reglamento, los tipos de medios de comunicación que difundirán las campañas previamente referidas, son medios digitales, electrónicos, impresos y públicos.
- 12** En esta tesitura, la Unidad Técnica de Comunicación Social, en coadyuvancia con las unidades administrativas del OPLE, elaboró la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 13** La Estrategia de Comunicación Social tiene como base a la ENCCÍVICA 2017-2023 con el objeto de promover, a través de los medios de comunicación, las acciones encaminadas a difundir los valores democráticos, fomentar la participación activa de la ciudadanía, así como la creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático, promoción de la cultura cívica en los entornos escolares, la defensa de los derechos humanos y político-electorales y dentro del actuar institucional del Organismo, exista un medio efectivo y eficiente de comunicación que permita la interacción entre la ciudadanía y el ente comicial.

Asimismo, las funciones que realiza el OPLE Veracruz, se complementan con procesos de comunicación que tienen el objetivo de posicionar y fortalecer su imagen institucional ante la opinión pública, y colocarlo en la percepción colectiva como salvaguarda de la vida democrática de las y los veracruzanos, por lo que se contempla como objetivo general:

Difundir a través de los medios de comunicación, la cultura democrática en el Estado de Veracruz, para el fortalecimiento de una ciudadanía consciente de sus derechos y responsabilidades, fomentando la participación cívica e impulsando la práctica de valores democráticos en el marco de un orden político-electoral.

- 14** A partir de la ENCCÍVICA 2017-2023, el OPLE determinó la Estrategia de Promoción de la Cultura Democrática y Participación Ciudadana, retomando las líneas de acción mencionadas en la ENCCÍVICA 2017-2023, enlistadas a continuación:
- a) Generar conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía;
 - b) Difundir y promover el conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos;
 - c) Apropiación del derecho a saber;
 - d) Crear espacios para el diálogo democrático;
 - e) Crear y vincular redes para el ejercicio democrático;
 - f) Promover la cultura cívica en los entornos escolares;
 - g) Exigir el cumplimiento de la palabra pública empeñada;
 - h) Promover la incidencia de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos.
- 15** A la luz de lo previamente expuesto, y en cumplimiento a la Ley General y el Reglamento, se integra el Programa de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral, en coadyuvancia con las unidades administrativas, en donde se enumeran el conjunto de campañas a difundirse en el periodo

de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2023, mismos que a continuación se enuncian:

1. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
2. Actividades de vinculación;
3. Difusión de convocatoria y resultados de la Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
4. Observación de la Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
5. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
6. Consulta a personas con discapacidad;
7. Observación de la Consulta a personas con discapacidad sobre sus derechos político-electorales;
8. Observación Electoral;
9. Promoción del voto;
10. Catálogo de Tarifas;
11. Candidaturas Independientes;
12. Convocatoria a aspirantes a integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024;
13. Grupos de atención prioritaria.

Los puntos 3, 4 y 6, derivan de la realización del proceso de consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas así como la realización del proceso de consulta a personas con discapacidad en el Estado de Veracruz, actividades sustanciales para el Organismo en el periodo que contempla la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social del Ejercicio Fiscal 2023.

- 16** En virtud de lo anterior, el Consejo General considera procedente aprobar la modificación a la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023, la cual

se anexa al presente Acuerdo.

- 17** No obstante, de los trabajos derivados de la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social, las Campañas referidas en el considerando anterior, la Unidad Técnica de Comunicación Social, dará seguimiento a efecto de publicitar en los diversos medios de comunicación las actividades derivadas de las Campañas.
- 18** En términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, para efectos de la divulgación necesaria y que se cumplan los requisitos de publicidad, se debe realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de la expedición de la Estrategia y Programa Anual en materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023.
- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c); y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) y 79 párrafo segundo de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 24, así como los transitorios primero y tercero de la Ley General de Comunicación Social; 2 párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 numeral 1 inciso c), 17,19,21 del Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 9 fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023 que se anexa y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, rendir un informe al Consejo General, sobre las acciones y alcances de la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Organismo Electoral.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, a través de la Secretaría del

Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos del artículo 8, fracción XX, del Reglamento de Sesiones del Consejo General; y, 6, inciso q) del Reglamento Interior, ambos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Estrategia y Programa Anual en Materia de Comunicación Social para el periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA